FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNIMONSERRATE
PROYECCIÓN & CERCANÍA

VNiVERSiDAD D SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

800 AÑOS 1218 - 2018

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)

Y LA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE-UNIMONSERRATE

En Salamanca, a 3 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Cristina Pita Yáñez, en calidad de Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 18 de octubre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 31/10/2017).

Por otra parte, RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.433.676 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, con carácter de Institución Universitaria privada, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1381 del 13 de febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la UNIMONSERRATE.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

E X P O N E N

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

PRIMERO. - Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Scanned by CamScanner

SEGUNDO. - Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO. - Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO. - Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO. - Que, atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

SEXTO. - Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA. - Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.

Scanned by CamScanner

2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. La adhesión a las actividades del Campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

TERCERA. - Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA. - La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA. - La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA. - Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA. - Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Fundación Universitaria Monserrate-Unimonserrate, el Coordinador del Convenio será el Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Scanned by CamScanner

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria

Universidad de Salamanca - Vicerrectorado

Fdo.: Cristina Pita Yáñez

Por la Fundación Universitaria Monserrate-Unimonserrate

Fdo.: Ricardo Alonso Pulido Aguilar

Scanned by CamScanner